



Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 22 de febrero de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto los proyectos de alegatos, y los de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 0590/18 (Alegatos): Folio 0610100226117

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales los proyectos de alegatos presentados por los enlaces de la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) y la Administración General de Recaudación (AGR).

b) Recurso de Revisión RRA 0628/18 (Alegatos): Folio 0610100003118

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la AGSC.

c) Folio 0610100232917 (Confidencial/Versión Pública):

Primero.- Con fecha 20 de diciembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100232917, con la modalidad de entrega "Otro Medio", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Que en ejercicio del derecho que me fuere conferido mediante los artículos sexto y octavo constitucionales y sesenta y ocho de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a este H. Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, se sirva proporcionar toda la documentación e información relativa correspondiente respecto de lo siguiente:













SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT — 22 de febrero de 2018 —

Página 2

Los nombramientos y los datos relativos de todos y cada uno de los administradores desconcentrados de auditoría fiscal que existen en el estado de Veracruz que hayan ejercido sus funciones durante un periodo que abarca del año 2014 al 2016, incluyendo sus emolumentos, compensaciones, la fecha de sus nombramientos, la fecha en que tuvo lugar su toma de protesta y el nombre y el cargo de quien suscribe tales nombramientos conforme con la normatividad existente."

Derivado de ello, se formuló un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo por el que fue atendido en los siguientes términos:

"C. ADMINISTRADOR CENTRAL DE OPERACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS LUIS UGALDE LUGO FELICIA DURÁN, con la personalidad que tengo reconocida y con atención al requerimiento de información adicional formulado con fecha 11 de Enero del presente año, procedo a dar contestación y cumplimiento al mismo, aclarando los puntos controvertidos en la manera siguiente: * Referente al punto: "Precise a que se refiere con ¿toda la documentación e información relativa¿"; procedo a aclarar que, mediante la expresión transcrita, por "documentación" me refiero directa y especialmente al "nombramiento de todos y cada uno de los administradores desconcentrados de auditoría fiscal", punto que se relaciona en el párrafo siguiente de ese mismo escrito y que conforma el punto medular de la solicitud, en tanto, para evitar mayor confusión , considero conveniente expresar que el sentido de la redacción del párrafo que contiene la expresión antes transcrita fue formulado con el objeto de que el mismo sirviera como una mera introducción a la auténtica petición, contenida a su vez en el párrafo siquiente del mismo escrito. * Referente al punto: "precise a que se refiere con "datos relativos""; dicha expresión que a su vez se contiene en el segundo párrafo de los antes mencionados, es pertinente precisar que el significado de la misma se refiere más adelante dentro del mismo cuerpo de texto en la manera siguiente: "...INCLUYENDO sus emolumentos, compensaciones, la fecha de sus nombramientos, la fecha en que tuvo lugar su toma de protesta y el nombre y el cargo de quien suscribe tales nombramientos conforme a la normatividad existente..." De tal manera, no solo se precisa el significado y finalidad de la expresión "datos relativos", sino en razón se detallan los datos exactos que la conforman y aquellos que busco conocer mediante la formulación de la propia solicitud, a fin de facilitar la búsqueda y localización de la información o de los documentos que la contienen, específicamente oficios que contienen los nombramientos de las personas que ocupan o hayan ocupado los puestos de Administradores Desconcentrados de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria, en el Estado de Veracruz, dentro del periodo comprendido del 2014 al 2016 y que en caso de que dichos documentos no sean suficientes para satisfacer esta solicitud, solicito además se agreguen tantos otros como sean suficientes para cubrirla. * Por último, y en cuanto hace al punto "En particular que documento es el que requiere a manera de ejemplo, pudiera precisarnos el número de oficio, atenta nota o nombre del documento que usted requiere, autoridad emisora, fecha de emisión o cualquier otro dato que nos permita localizarlo." Al efecto, considero además conveniente mencionar que como sujeto solicitante de la información no estoy obligado a conocer los procedimientos internos del órgano obligado y es en razón de esa desinformación que me encuentro formulando e iniciando el presente procedimiento. Asimismo, con fundamento en el Artículo 125 Fracción III y IV de la Ley de la materia, no es obligación del solicitante la precisión exacta de los documentos que conforman la búsqueda, pues la disposición antes referida tan solo determina la inclusión de "La descripción de la información solicitada" y de "cualquier otro dato que FACILITE la búsqueda". Al efecto, la solicitud inicial formulada por la suscrita cumple con todos y cada uno de los requisitos expuestos por dicha disposición legal y por tanto no le es aplicable el Criterio 19/10 a que se refiere esta Unidad. Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta H. Unidad tenga por cumplido el requerimiento de

W

p





Página 3

información adicional dentro del término legal para ello, y que en consecuencia proceda a la resolución de la misma. (...)"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP; lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ahora INAI, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, puso a disposición del solicitante en archivo adjunto, las versiones públicas de la expresión documental denominada "Formato Único de Movimientos del Personal Federal" de los servidores públicos que ostentaron el cargo de Administrador Local de Auditoría Fiscal Federal, ahora Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal Federal, en el estado de Veracruz, durante los años 2014 a 2016.

Asimismo, precisó que de dicha expresión documental se desprenden las percepciones, la fecha del nombramiento, el nombre y el cargo de quien suscribe el mismo, y que las versiones públicas obedecen a que contienen datos personales, clasificados como confidenciales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Subadministración de Recursos y Servicios en Veracruz, adscrita a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "7", "8" y "9".

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial por constituir datos personales, que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, el CTSAT acuerda que:

L

1

0



— 22 de febrero de 2018 —

Página 4

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Subadministración de Recursos y Servicios en Veracruz, adscrita a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "7", "8" y "9"., de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: RFC, CURP, estado civil, nacionalidad, edad, sexo, domicilio (calle, número interior y exterior, colonia, código postal, delegación, municipio/estado), banco, número de cuenta, fotografía, y teléfono particular.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

d) Folio 0610100013718 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 26 de enero de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100013718, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"deseo saber el cargo, funciones, percepciones y remuneraciones (bonos, viáticos, vales) de la C. Esmeralda Villegas Jiménez durante su estancia laboral en el SAT, Servicio de Administración Tributaria y el nombre de su jefe directo"

1

0





Página 5

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 130, 135, 136, 141, fracción II y 144 de la LFTAIP; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y el criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios y la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, proporcionaron la historia laboral de la C. Esmeralda Villegas Jiménez, correspondiente al periodo comprendido de 2009 a 2016.

Asimismo, en cuanto a las funciones, proporcionaron los descriptivos de puestos de los cargos que ostentó, durante su historia laboral en el SAT, y señalaron que, respecto al descriptivo de puesto AF904 "Abogado Tributario de Operación de Fiscalización", después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, se conoció que no existen archivos físicos y/o electrónicos que contengan la información referente a dicho puesto, toda vez que con fecha 16 de agosto del año 2011, mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Desecho de Papel, llevada a cabo entre el SAT y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, se realizó la baja documental del archivo administrativo de la Subadministración de Análisis y Valuación de Puestos, de la Administración Central de Capital Humano; en los que se incluía el descriptivo de puesto citado, motivo por el cual se declaró su inexistencia.

Así también, por lo que hace a las percepciones y remuneraciones, se puso a disposición del solicitante, el oficio Circular N° 307-A.-0634, de fecha 22 de junio de 2009, el oficio Circular N° 307-A.-3386 de fecha 16 de agosto de 2010, el oficio No. 307-A.-0079, de fecha 17 de enero de 2007 y el tabulador de Percepciones Ordinarias para los puestos de enlace del Gobierno Federal, vigente a partir del 1 de diciembre de 2006, así como el oficio No. 307-A.-5609, de fecha 1° de noviembre de 2011 y su anexo, vigente a partir del 1° de octubre de 2011 a diciembre de 2016, y el oficio Número 307-A.-3935, de fecha 23 de octubre de 2017, vigente a partir del 1° de enero del año 2017.

*



Página 6

Adicionalmente, informó que en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación, se establecen las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones, deducciones, prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, proporcionando las direcciones electrónicas de información del interés del solicitante, respecto del periodo de 2009 a 2017

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en dicha unidad administrativa, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: información relativa al descriptivo de puesto AF904 "Abogado Tributario de Operación de Fiscalización", del cual se desprendan las funciones de dicho puesto.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en dicha unidad administrativa, se concluyó que no existen archivos físicos y/o electrónicos que contengan la información referente al descriptivo de puesto AF904 "Abogado Tributario de Operación de Fiscalización", del cual se desprendan las funciones de dicho puesto, toda vez que con fecha 16 de agosto del 2011, mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Desecho de Papel, llevada a cabo entre el SAT y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, se realizó la baja documental del archivo administrativo de la





SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT — 22 de febrero de 2018 —

Página 7

Subadministración de Análisis y Valuación de Puestos, de la Administración Central de Capital Humano, de la AGRS, en los que se incluía el descriptivo de puesto citado **Fundamento:** artículo 141 de la LFTAIP.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT Lic. Juan Manuel González Alvarado

Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos e Informes y Suplente del Coordinador de Archivos del SAT Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera

Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del

CTSAT